

LA CNMV INFORMA SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LA OPINIÓN EMITIDA POR ESMA EN RELACIÓN AL CONCEPTO DE INSTRUMENTO FINANCIERO ADMITIDO O NEGOCIADO EN UN CENTRO DE NEGOCIACIÓN (TOTV)

Lunes, 22 de mayo de 2017

El próximo 3 de enero de 2018 comenzará a aplicarse la mayor parte de las disposiciones del conjunto normativo conformado por la Directiva MiFID II y por el Reglamento MiFIR¹, que se encuentra ya en vigor desde el mes de julio de 2014 (el nivel I)

La CNMV informa mediante esta comunicación sobre la publicación en la web oficial de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA por sus siglas en inglés) de la **opinión técnica sobre el concepto de instrumento financiero admitido o negociado en un centro de negociación** (*“instrument admitted to trading or traded on a trading venue”*). Esta opinión técnica ha sido desarrollada en el ámbito de los grupos de trabajo y comités permanentes de los que la CNMV forma parte.

El Reglamento MiFIR introduce, aunque sin definir, el concepto de instrumento financiero admitido o negociado en un centro de negociación como origen de varias obligaciones:

- Aplicación del régimen de transparencia (*pre-trade and post-trade transparency*)
- Negociación de acciones e instrumentos derivados (*trading obligation*)
- Comunicación de operaciones (*transaction reporting*)
- Provisión de información sobre datos de referencia de los instrumentos financieros (*instruments reference data*)

La CNMV considera de máximo interés para los participantes de los mercados financieros esta opinión, dado que tiene un impacto directo en el universo de instrumentos financieros sobre los que se aplicarán las obligaciones mencionadas anteriormente.

Para cualquier duda o aclaración, los interesados pueden enviar su consulta a mifid.mercados@cnmv.es siguiendo el modelo de formulario que se detalla a continuación.

Enlace al documento publicado en la web de ESMA:

[ESMA opinion TOTV](#)

¹ Los textos normativos en virtud de los cuales se modificó la fecha original de aplicación de MIFID II – MIFIR son (i) la Directiva (UE) 2016/1034 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de junio de 2016, por la que se modifica la Directiva 2014/65/UE relativa a los mercados de instrumentos financieros y (ii) el Reglamento (UE) 2016/1033 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de junio de 2016, por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 600/2014 relativo a los mercados de instrumentos financieros, el Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre el abuso de mercado, y el Reglamento (UE) n° 909/2014 sobre la mejora de la liquidación de valores en la Unión Europea y los depositarios centrales de valores.

Anexo

Nombre de persona física o entidad:
Código de identificación (CIF, DNI):
Persona de contacto:
Email:
Teléfono:
Referencia normativa (indicación de los artículos del Reglamento, Directiva y/o estándares técnicos sobre los que se plantea la cuestión):
Pregunta (descripción):
Otras observaciones:
Interpretación propia (posible):